

J- 5882/7

2428

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Pedro Martines Martines

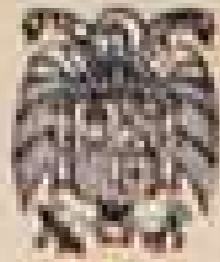
de Urrea de Jalón (Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresido
~~Se inició el expediente~~ en 10 de 7 de 19 44

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



A. R. 13 Junio 1944

R/- 21849

CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA 'Z'

TERCERA SECCION

1º Grupo

PABLO MARTINEZ MARTINEZ. - 34 años, casado, jornalero, hijo de Felipe y de Ruferta, natural de Puzos (Estado de Vera Cruz, Mexico) y vecino de Terrea de Jalón. (Zaragoza)

Ilmo. Señor:

A los fines dispuestos en el artículo 4 y 26 apartado a) del Decreto de 9 de febrero de 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 1-1.944 contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 6 de Junio de 1944

El Juez Militar,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.-



1911



DON FELIPE RUIZ PEREZ TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA "2" DE ESTA PLAZA

C E R T I F I C O: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia a que luego se hará mención aparece dictamen del Excmo. Sr. Auditor General de la Primera Region Militar que copiado literalmente dice así: "Excmo. Sr. Examinada la presente causa num. 1- 1.944, instada contra PEDRO MARTINEZ MARTINEZ, que remite en inhibición la Autoridad Judicial de la 5 Region Militar a favor de esta.- CONSIDERANDO: que valorados los hechos dentro del volumen de responsabilidades derivadas de la rebelión y atendido el espíritu que informa las últimas disposiciones de la Superioridad, no se encuentran en el presente meritos bastantes para tener por justificada la perpetración del delito.- Visto el inciso primero del art. 538 del C. de J. M. ES PROCEDENTE acordar, la aceptación de las presentes actuaciones por los propios fundamentos aducidos por la autoridad remitente, y el sobreseimiento provisional de las mismas, volviendo al Instructor para cumplimiento de las oportunas diligencias de ejecución correspondientes.- No obstante V.E. resolver.- Madrid 9 de marzo de 1944.- Exc Sr. EL AUDITOR GENERAL.- Firmado y rubricado, ilegible Hay un sello en tinta violeta que dice AUDITORIA DE GUERRA DEL CUERPO DE EJERCITO DEL CUADRARMA.- APROBACION DEL EXCMO SR CAPITAN GENERAL: "Madrid 17 de marzo de 1944.- De conformidad con lo propuesto en el anterior dictamen, acuerdo aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones, de las que se acusara recibo a la autoridad remitente.- Asimismo acuerdo el sobreseimiento provisional de la misma conforme con el caso 1 del art. 538 del C. de J. M. dándose cuenta de la presente resolución por la Sección correspondiente de mi E. M. al Ministerio del Ejercito.- Pase al Juzgado de Ejecutorias para cumplimiento.- Firmado y rubricado, Saliquet.- Hay un sello en tinta negra que dice CAPITAN GENERAL DE LA 1 REGION 5 SECCION.- - - - - CONCORDA bien y fielmente con el xxxxx original a que me refiero y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente testimonio en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro con el V.B. de S. S.

V.B.
EL JUEZ MILITAR

Felipe Ruiz Perez

[Signature]

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y LEGISLACION

Faint, mostly illegible text, likely a memorandum or report, containing several paragraphs of information.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1 del año 44 contra Pedro Martinez

Martinez por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de Junio de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de Junio de 1944.

Señores

Hillameb Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Fejada Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Barroeta Señor Presidente de que certifico.

_____ E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El trial, die: Que no proude la inua-
sion de expediente,

Saragoza 22 Junio 1944

~~Francisco Hernandez~~

Diligencia. - Devuelto de Tescalia soy
28 Junio 1944.

~~ppra~~

comunicacion

Providencia. - Zaragoza treinta de Junio
de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

S. J.
Hillanuelo
Zeyada
Barroeta

Pase al Porrente

~~Ante...~~

Requidamente se cumple lo mandado. - Certificado

~~ppra~~

AUTO

SEÑORES

D. *José Millanuelo*
D. *Felipe Zepeda*
D. *Angel Barroeta*

Zaragoza, a *diez* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Pedro*

Martines Martines, de Urrea de Jalón, sobre
seimiento provisional

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

el anteriormente anotado

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación
al Sr. Fiscal

Al día siguiente notifique en
legal forma al Ministerio Fisci-
cal, queda enterado y firma
de que certifico

[Signature]

Diligencia. - En 27 de Agosto 1944 se remite testi-
monio del presente auto al Tribu-
nal Nacional.

[Signature]